

**CIRCULAR N° 12**

**ANTECEDENTE:** Circular N° 9, de fecha 20 de enero de 2020, que regula el proceso de cese de funciones de las Gobernaciones Provinciales que indica, División de Gobierno Interior; Circular N°31, de fecha 20 de abril de 2020, que adecua la Circular N°9, en términos que indica; Circular N°72 de fecha 06 de noviembre de 2020, que imparte instrucciones a efectos del proceso de cese de funciones de las Gobernaciones Provinciales que indica; Circular N°64 del 26 de octubre de 2020, que imparte instrucciones para el cese y/o traspaso de convenios suscritos por las Gobernaciones de la provincia donde se ubica la capital de la Región; y Circular N°83 del 17 de diciembre de 2020, que imparte instrucciones y proporciona información general para las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales dentro del marco de implementación de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales; Ley N° 20.990.- que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional; Ley N°21.073.- que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales.

**MATERIA:** Adiciona instrucciones financiero – contables a efectos de la implementación de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales (DPR).

**SANTIAGO, viernes 05 de marzo de 2021**

**DE : PABLO GALILEA CARILLO  
JEFE DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR**

**A : SEÑORES/AS  
INTENDENTES/AS REGIONALES  
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Junto con saludar cordialmente y en el marco del proceso de descentralización política en actual curso, pongo en su conocimiento dos instrucciones que regulan ítem financiero – contable que resulta relevante para las Intendencias Regionales y las Gobernaciones de la provincia donde se emplazan las ciudades de capitales regionales

Ítem	Instrucción	Responsable / actores involucrados	Fecha Límite
Financiero-contable	<p><u>Gestión de compras públicas</u></p> <p>Las Gobernaciones Provinciales deberán dejar de realizar compras públicas, y de ser necesario, deberán efectuar sus requerimientos exclusivamente a través de la Intendencia Regional respectiva, o como último recurso, a través del nivel central, lo que deberá ser coordinado con la División de Gobierno Interior.</p> <p>Se recomienda dentro de las posibilidades presupuestarias y de almacenamiento que mantienen las unidades provinciales adquirir un stock razonable de materiales de oficina u otros que les garantice el buen funcionamiento hasta el 09 de junio 2021.</p>	Gobernación Provincial CR / Intendencia Regional	15 de abril 2021
	<p><u>Apertura de cuenta corriente bancaria</u></p> <p>De acuerdo a la Circular N°72, del 06 de noviembre de 2020, las Gobernaciones de la provincia donde se emplazan las ciudades de capitales regionales deberán remitir con fecha 03 de junio de 2021, un informe de cierre de las cuentas corrientes que administran fondos presupuestarios.</p> <p>Con el fin de dar continuidad a la función correspondiente a la administración de los Complejos Fronterizos, las Intendencias Regionales que a partir del 10 de junio de 2021 administrarán estas unidades deberán abrir una cuenta corriente denominada "Administración de Complejos Fronterizos".</p> <p>Lo anterior tiene por objeto que las Delegaciones Presidenciales Regionales puedan gestionar los fondos en administración que la Unidad de Pasos Fronterizos de la División de Gobierno Interior les transfiera para la debida continuidad en la operación de los Complejos.</p>	Gobernación Provincial CR  Intendencia Regional	03 de junio de 2021  30 de abril 2021

La incorporación de la instrucción sobre la gestión de compras públicas complementa la información contenida en la Circular N°83, que regula el plazo final para la emisión de cheques por parte de las Gobernaciones de las provincias en donde se emplazan las ciudades capitales regionales en el entendido que a partir de las fechas señaladas – y acompañado por los procesos de cierre de cuentas corrientes – las unidades referidas deberán principiar la fase final del cese de los procesos financiero – contables que a partir del 10 de junio de 2021 asumen íntegramente las Delegaciones Presidenciales Regionales respectivas.

**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

Se insiste en la necesidad que las unidades se ajusten a las fechas señaladas en el presente documento y a los plazos contemplados en la Circular N° 83, a objeto de lograr una transición institucional oportuna y fluida.

Finalmente, se reitera que la adición de la instrucción que regula la apertura de las cuentas corrientes para la administración de los Complejos Fronterizos por parte de las Intendencias Regionales referida, complementa el proceso orientado al cierre de cuentas corrientes que administran fondos presupuestarios que se encuentra normado a través de la Circular N°72, ratificado a través de la Circular N°83, en el entendido que dentro de estas cuentas se encuentran las que utilizan las Gobernaciones de las provincias en donde se emplazan las ciudades capitales regionales para la administración dichos Complejos y por ende, se debe mantener la continuidad del servicio en las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



**PABLO GALILEA CARILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR**

PGC/CAR/OAMN  
DISTRIBUCIÓN:

- División de Gobierno Interior
- Intendencias Regionales
- Gobernación Provincial de Arica
- Gobernación Provincial de Iquique
- Gobernación Provincial de Antofagasta
- Gobernación Provincial de Copiapó
- Gobernación Provincial de Elqui
- Gobernación Provincial de Valparaíso
- Gobernación Provincial de Cachapoal
- Gobernación Provincial de Talca
- Gobernación Provincial de Diguillín
- Gobernación Provincial de Concepción
- Gobernación Provincial de Valdivia
- Gobernación Provincial de Cautín
- Gobernación Provincial de Llanquihue
- Gobernación Provincial de Coyhaique
- Gobernación Provincial de Magallanes
- Oficina de Partes

1.D. 18864851